



## **Convención Nacional Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2020.**

Mediante videoconferencia en sesión privada, a 13 de abril de 2020 y siendo las 18:00 hrs., se reunió extraordinariamente la Convención Nacional del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.

Se procedió, en primer término, a suscribir el listado de asistencia por los convencionales presentes, tal y como lo prescribe el artículo quinto del Reglamento Interno o de Sala, el que resulta aplicable en este caso.

Preside la presente Convención Extraordinaria el Presidente Nacional, Dr. Rolando Danyau Isla, quien señaló que quien conducirá y ordenará el debate de esta Convención Extraordinaria será el Secretario Nacional Dr. Patricio Alberto Moncada Retamal.

Asisten igualmente el asesor legal del Colegio señor Roberto Lagos Echeverría, el asesor comunicacional señor Jaime Christian González Aros y el gerente señor Mauricio Varas Pacheco.

El Presidente Nacional dio por iniciada la Convención Nacional Extraordinaria convocada en cumplimiento de todos los procedimientos previos a su celebración, establecidos únicamente en el artículo 59 de los estatutos vigentes, pues con fecha 6 de abril de presente año, el Honorable Consejo Nacional acordó<sup>1</sup> convocar mediante videoconferencia a una Convención Nacional Extraordinaria para el día 13 de abril de 18:00 a 20:00 horas y cuyo único punto de tabla será *Resolver sobre la postergación del proceso eleccionario de Consejeros Nacionales y Regionales con motivo del estado de catástrofe ocasionado por la pandemia de COVID-19*, lo que fue notificado a todos los estamentos partícipes con fecha 7 de abril de 2020.

---

<sup>1</sup> El presente acuerdo tuvo publicidad y ejecución inmediata en razón de la autorización otorgada por el Honorable Consejo Nacional en sesión de fecha 6 de abril del presente año y en virtud del artículo 23 del Reglamento Interno o de Sala.

**Postergación del proceso eleccionario de Consejeros Nacionales y Regionales con motivo del estado de catástrofe ocasionado por la pandemia de COVID-19.**

**Considerando que:**

N

- 1) El 5 de febrero de 2020, se dictó el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, el que decretó **Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República por el período de un año** y otorgó las facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo coronavirus o SARS-COV-2.
- 2) Con fecha 16 de marzo de 2020, se dictó el Decreto Supremo N° 102, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispuso, a contar de las 00:00 horas del miércoles 18 de marzo de 2020, **el cierre para el tránsito de personas, de todos los lugares habilitados para el tránsito de extranjeros hacia el territorio nacional**, medida que rigió por un plazo de 15 días desde la fecha ahí señalada. Mediante Decreto Supremo N° 116, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se extendió la vigencia del referido decreto supremo N° 102, de 2020, por un lapso de 7 días.
- 3) Con fecha 18 de marzo de 2020, se declaró **“Estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública”**, en el territorio de Chile, a través del decreto supremo N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, **por un plazo de 90 días**.
- 4) Con fecha 16 de marzo de 2020, la Mesa Directiva Nacional de nuestra Orden acordó **“suspender toda reunión dentro de las dependencias de la institución desde el lunes 16 al martes 31 de marzo”**, para posteriormente con fecha 30 de marzo de 2020, acordar **“extender la suspensión de toda reunión dentro de las dependencias de la Sede Nacional del Colegio hasta el jueves 30 de abril, para así cumplir con las instrucciones sanitarias decretadas por la autoridad”**.
- 5) De acuerdo a como lo prescriben: el artículo 16 inciso segundo del Estatuto del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. (en adelante “el estatuto”) *“el Consejo Nacional se renovará en la segunda quincena del mes de mayo del año que corresponda”*; el artículo 26 del estatuto (respecto de los Consejeros Regionales) al mandatar que *“la renovación se hará por parcialidades del cincuenta por ciento de sus miembros, cada dos años, simultáneamente en todo el país, en la misma fecha en que se renueve parcialmente el Consejo Nacional”*; y el artículo 5 del Reglamento de Capítulos al prescribir que *“la elección de la Mesa Directiva se realizará en la oportunidad en que se elijan Consejeros Regionales. Si por razones especiales la elección se realizare antes, el cargo durará sólo hasta la fecha en que deba realizarse la elección más próxima”*.
- 6) Como es de público conocimiento este año corresponde la renovación parcial del Honorable Consejo Nacional, Consejeros Regionales y representantes de las Mesas Directivas Capitulares, motivo por el cual el Honorable Consejo

Nacional en sesión ordinaria número 1.373 aprobó por la unanimidad de los Consejeros Nacionales presentes la realización los días 28, 29 y 30 de mayo del proceso electoral correspondiente al año 2020, además de acordar los horarios de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios en la Sede Nacional.

- 7) Con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-COV-2 y los actos de autoridad enunciados precedentemente, se ha originado un evento de fuerza mayor que imposibilita la realización del proceso electoral de los representantes descritos en el considerando quinto de este instrumento, en razón de la concurrencia de los tres elementos que deben encontrarse presentes para que un hecho pueda ser considerado como de fuerza mayor<sup>2</sup>:
  - a. Existe inimputabilidad, al ser esta pandemia -declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020- y los actos de autoridad derivados de aquella, hechos completamente ajenos a la voluntad del Colegio y sus representantes, encargados de conducir el proceso electoral;
  - b. Es un hecho imprevisible, ya que la Orden y sus representantes no hubiesen podido prever la rápida propagación de la pandemia de COVID-19 a nivel internacional, ni al interior del país, ni los actos de autoridad tendientes a evitar la propagación del virus, al momento de acordar las fechas del proceso electoral de Consejeros Nacionales 2020 y tomar los acuerdos respectivos; y
  - c. La pandemia deviene en un hecho irresistible, en el entendido de que la Orden y sus representantes no tenían injerencia ni posibilidad alguna de evitar la propagación del virus ni los actos de autoridades nacionales emitidos con el fin de contener la pandemia, sin importar, que actos o resoluciones se hubieran realizado al respecto.
  
- 8) Con el fin de resguardar y proteger la salud de nuestra comunidad colegiada y evitar realizar actividades con una alta asistencia de participantes y trabajadores como lo sería el proceso electoral 2020 y que cuya realización resulta contraria a las recomendaciones de cuarentena voluntaria y distanciamiento físico encarecidamente requeridos por la autoridad sanitaria con el fin de evitar el contagio del virus SARS-COV-2, esta Convención Nacional Extraordinaria toma los siguientes acuerdos.

---

<sup>2</sup> Concepto tratado en nuestro Código Civil en su artículo 45 al prescribir que *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”*.

**Se acuerda por la Convención Nacional Extraordinaria:**

- 1) Postergar a nivel nacional la realización de las elecciones de Consejeros Nacionales, Consejeros Regionales y miembros de Mesas Directivas Capitulares inicialmente acordadas para los días 28, 29 y 30 de mayo de 2020.

Esta convención a su vez acuerda realizar los procesos electorarios descritos en el considerando quinto de este documento dentro de los 2 meses siguientes al cese efectivo del “*Estado de excepción constitucional de catástrofe*” (Decreto Supremo N° 104). En el caso de que se dicte un nuevo *estado de excepción constitucional* con motivo de la pandemia, dentro de aquellos dos meses, se renovará este plazo hasta el cese efectivo del nuevo *estado de excepción constitucional* dictado por la autoridad.

- 2) Con el fin de mantener la gobernabilidad, funcionamiento y organización de nuestra Orden se prorrogan en sus funciones y mandatos a los Consejeros Nacionales, Consejeros Regionales y Directivos Capitulares que cesaban en sus cargos estatutariamente en el mes de mayo de este año, hasta que las condiciones sanitarias permitan realizar el proceso electorario mandado por nuestros estatutos y se realice el proceso electoral postergado en el acuerdo anterior.
- 3) Facultar al abogado de la Orden, don Roberto Andrés Lagos Echeverría, cédula de identidad número 16.659.878-8, para reducir a escritura pública los considerandos, acuerdos y lista de asistencia de la presente Convención Nacional Extraordinaria y realizar todos los trámites tendientes a informar y legalizar los acuerdos tomados en ella.

Siendo las 18:45 horas se da por concluida la presente Convención Nacional Extraordinaria. Se anexa al presente documento la lista de asistencia de los convencionales presentes y se les envía copia al correo electrónico del documento.

\*\*\*\*\*